



**ABRE PROCEDIMIENTO DE COBRO DE  
MULTAS, LICITACIÓN PÚBLICA ID  
3673-5-LE22.**

DECRETO ALCALDICIO N° **8724**

**Chillán Viejo, 10 NOV 2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las facultades que me confieren el D.F.L: N°1/19.704 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. La Ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

3. Licitación pública ID 3673-5-LE22.

4. Decreto alcaldicio N°3.553 de fecha 9 de mayo de 2022, el cual aprueba el contrato de obra correspondiente a la ejecución de la licitación pública ID 3673-5-LE22.

5. Memorandum N°68 de fecha 4 de noviembre de 2022, el cual el ITO de la obra señala que en la presente licitación, no se dio cumplimiento a lo estipulado referente al compromiso de la contratación de mano de obra local.

6. Que si bien el punto 13 de las bases hace presente al punto 8 de los TTRR respecto al procedimiento de cuantificación y aplicación de multas, en él no se observa que la falta de ejecución en la forma contratada disponga de un *quantum* no es óbice para esta administración abrir el procedimiento sancionatorio en consideración del mérito y la discreción de la autoridad.

7. Así las cosas, como así lo dispone el art. 10 de la ley 19.886, art. 79 ter del reglamento de la ley 19.886, art. 1545 del Código Civil, el contrato, las Bases y el contrato, y los demás antecedentes propios de la licitación, la recurrente ha aceptado expresamente el contenido de las bases, conociendo las obligaciones del contrato y sometiéndose a sus reglas, en especial lo que dice relación a su incumplimiento.

**DECRETO:**

1. **NOTIFÍQUESE** a don **CESAR ELICER HORMAZABAL TRONCOSO, RUN** [REDACTED] los siguientes incumplimientos contractuales por falta de entrega de los materiales ordenados:

**CONTRATACIÓN POR TODA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE UN 20% DE MANO  
DE OBRA LOCAL**

2. **FIJESE EL VALOR DE LA MULTA** en un costo del 10% del valor total de la obra.

3. **CONCÉDASE** a la empresa, un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de este decreto, para que formule sus descargos a lo indicado precedentemente, en conformidad al art. 79 ter del reglamento de la ley 19.886 y el contrato. Los descargos deberán ser presentados por oficina de partes en el plazo indicado.

4. **NOTIFÍQUESE** a la empresa conforme al art. 47 de la ley 19.880.



5. **APLÍQUESE** una multa total de **\$653.738**, descontándose en el próximo estado(s) de pago(s), o boleta de garantía de fiel cumplimiento, como corresponda, a la empresa, **en caso que la misma no objete o no proceda a ser descargos dentro del plazo señalado en el número 3 de lo resolutivo del presente decreto, previa certificación por el ITC.**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

LMO/OES/ACC/DEA/CS/ags

DISTRIBUCIÓN: Administración, Secretaría Municipal, DAEM, ITO, proveedor.

